

MAT. : DENIEGA PARCIALMENTE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA DIEGO PALMA BALBOA POR CONCURRIR CAUSAL DE SECRETO O RESERVA DEL ARTÍCULO 21 NUMERAL 1° LETRA C, DE LA LEY N° 20.285.

HOY SE DICTÓ LO SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

617

CHILLÁN, 22 MAYO 2026

VISTOS:

- a. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado";
- b. La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c. El D.L. N° 1.305/1975, Reestructura y Regionaliza el MINVU;
- d. El D.S. 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- e. La Ley 20.285 sobre acceso a la información pública;
- f. La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- g. Lo dispuesto en La Resolución N° 36 de 2024 y N° 3 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención de trámite de Toma de Razón;
- h. Lo dispuesto en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, y los artículos 79 y 80 del DFL 29 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, que me designa Directora (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble, dicto la siguiente.

CONSIDERANDO

1. La solicitud **Folio N°AP018T0000808** ingresada al Portal de Transparencia con fecha **22.04.2026**, en la cual se solicita los siguiente:

"Por motivos académicos, quisiera solicitar información relacionada con el Plan de Emergencia Habitacional (PEH). Principalmente me gustaría obtener el listado actualizado de las empresas industrializadoras y de los modelos de vivienda ofrecidas por el estado dentro del programa (y actualizada); Por otra parte, seria de mi interés obtener información sobre cuántos de los proyectos/viviendas y/o permisos de construcción desarrollados fueron mediante un sistema industrializado de construcción, así como también la cantidad de permisos otorgados para viviendas como estructura de madera asociados al PEH. Además de cifras actualizadas sobre el difícil habitacional de viviendas para cada sector de la población. Esperando poder contar con la información, agradezco de antemano su tiempo. Saludos": Subsanación: " ¿Se solicita indicar si esta solicitud es a nivel nacional o solo a nivel Región Metropolitana, especificar? Respuesta: La solicitud de la información es a nivel nacional".

2. La Resolución Exenta N° 657 de fecha 30.11.2020, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble, que aprueba el Manual de Procedimientos de las Oficinas de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de SERVIU Región de Ñuble;

3. Lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Transparencia, que señala: "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta Ley";
4. El artículo 5° del citado cuerpo normativo dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la administración, cualquiera será su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia;
5. Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21 numeral 1 letra c de la Ley de Transparencia, se podrá denegar la información tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.
6. Respecto a "la cantidad de permisos otorgados para viviendas como estructura de madera asociados al PEH", ésta no se encuentra sistematizada en nuestros registros, en relación a lo solicitado específicamente. Realizar esta gestión requiere mayor tiempo debido al volumen elevado de información solicitada, a lo que se suma la revisión previa para resguardar datos personales o sensibles considerando que muchos casos son proyectos individuales.
7. Por lo anterior, su solicitud de cantidad de permisos otorgados para viviendas como estructura de madera asociados al PEH, debe ser denegada en atención a la causal establecida en el artículo 21 numeral 1 letra c) de Ley 20.285 que señala b) "Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".

RESOLUCIÓN

- 1.- **DENIÉGUESE PARCIALMENTE**, la entrega de información requerida por **DIEGO PALMA BALBOA**, a través de la Solicitud de Acceso a la Información Pública ingresada al Portal de Transparencia Folio **N° AP013T0000808** de fecha **22.04.2026**, por concurrir a su respecto la causal de secreto o reserva del artículo 21 N° 1 Letra c de la Ley de Transparencia;
- 2.- **ENTRÉGUESE**, la información solicitada respecto de proyectos/viviendas y/o permisos de construcción desarrollados mediante un sistema industrializado de construcción.
- 3.- **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a **DIEGO PALMA BALBOA**, mediante oficio confeccionado por el SIAC-OIRS de SERVIU Región de Ñuble;

Anótese, Comuníquese, Transcribese y Archívese.



ROXANA NÚÑEZ ARAVENA
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE


R/A / HAC / GMH / gmh
SIAC SERVIU Región de Ñuble

Destinatario.

- diego.palma@live.com
- SIAC - OIRS SERVIU Región de Ñuble.
- Oficina de Partes.

